



C 114

JPSS/MVE/GPB/hpg

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE.

En Santiago de Chile, a 6 de mayo de 2014, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representado por el Sr. Subsecretario de Prevención del Delito, don Antonio Frey Valdés, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna de Santiago, por una parte, y la Policía de Investigaciones de Chile, representada por su Director General don Marcos Vásquez Meza, ambos domiciliados en Avenida General Mackenna N° 1314, comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

### ASPECTOS PRELIMINARES

**PRIMERO:** Que, en conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a esta Secretaría de Estado ser el colaborador directo e inmediato del Presidente de la República en asuntos relativos al orden público y la seguridad interior, para cuyos efectos concentrará las decisiones políticas en estas materias, y coordinará, evaluará y controlará la ejecución de planes y programas que desarrollen los demás Ministerios y Servicios Públicos en materia de prevención y control de la delincuencia, rehabilitación de infractores de ley y su reinserción social, en la forma que establezca la ley y dentro del marco de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.

En armonía con lo anterior, en el marco de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública 2014-2018, la cual contempla ocho áreas centrales que permitirán abordar el problema de la delincuencia en toda su magnitud, a saber: Prevención, Violencia de Género, Drogas, Persecución Penal, Policía, Sistema Penitenciario, Justicia Penal de Adolescentes y Gestión e Información.

Dentro de dicho contexto, y considerando que el apoyo a víctimas de delitos constituye uno de los ejes temáticos principales de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, esta Cartera ha impulsado la creación de Centros y Oficinas de Apoyo a Víctimas de Delitos para cubrir todo el país, así como de un servicio telefónico centralizado de orientación e información psicológica, social y jurídica a aquellas personas que hayan o estén siendo víctimas de delitos.

Para el cumplimiento de la finalidad descrita, esta Cartera de Estado ha estimado pertinente establecer procedimientos de coordinación con las diversas reparticiones públicas que han venido impulsando iniciativas en este ámbito, así como la generación de nuevas iniciativas que concurren en auxilio de víctimas de delitos, razón por la cual con fecha 16 de marzo de 2007 se suscribió un Acuerdo Marco de Colaboración Intersectorial entre el Ministerio Público, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Salud, el Servicio Nacional de la Mujer, Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones de Chile, para la implementación de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública en lo relativo a asistencia a víctimas de delitos violentos, aprobado por Decreto Exento N° 733 de 2007, del Ministerio del Interior.

**SEGUNDO:** Por su parte, el Decreto Ley N° 2460 de 1979 del Ministerio de Defensa Nacional, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, establece que ésta es una institución policial de carácter profesional, técnico y científico integrante de las fuerzas de orden y seguridad pública, cuya misión fundamental es investigar los delitos de conformidad a las instrucciones que al efecto dicte el Ministerio Público, sin perjuicio de las actuaciones que en virtud de la ley le corresponde realizar sin mediar instrucciones particulares de los fiscales.

**TERCERO:** En virtud de ello, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante el Ministerio, y la Policía de Investigaciones de Chile, en adelante la Policía, vienen en suscribir el presente Convenio de Colaboración, cuyo objetivo es materializar los compromisos adoptados en el Acuerdo Marco de Colaboración Intersectorial mencionado en la cláusula primera de este Convenio, estableciéndose de esta manera tres etapas para la implementación de un trabajo conjunto que contemple procedimientos detallados de coordinación para la atención contingente, información, contención y orientación a personas que han sido víctimas de delitos violentos y, en particular, para el Servicio de Orientación e Información brindado por el Ministerio a dichas personas.

**CUARTO:** Las etapas de implementación a las que se refiere la cláusula anterior son las que se describen a continuación:

**PRIMERA ETAPA REGIÓN METROPOLITANA:** Ésta pretende ejecutarse en la totalidad de las Unidades Policiales de la Región Metropolitana, por un período de tres meses, al término del cual deberán ser evaluados por este Ministerio, a través de la Subsecretaría de Prevención del Delito, tanto los procesos desarrollados en este trabajo conjunto inicial como los resultados obtenidos en virtud de éste, a fin de tomar las decisiones respectivas para la implementación de la etapa siguiente.

**SEGUNDA ETAPA DE AMPLIACIÓN REGIONAL:** Ésta contempla la ampliación del trabajo conjunto desarrollado durante la primera etapa a las regiones de: Tarapacá, Antofagasta, Coquimbo, Valparaíso, del Libertador Bernardo O'Higgins, Maule, Biobío, Araucanía, Los Ríos, Los Lagos y Magallanes.

Esta etapa se extenderá por un período de tres meses, durante el cual ambas instituciones firmantes efectuarán un acompañamiento y supervisión del trabajo conjunto, a fin de favorecer y orientar la etapa siguiente y final.

**TERCERA ETAPA DE INSTALACIÓN TOTAL:** Esta última etapa supone que ambas instituciones firmantes desarrollen y ejecuten el trabajo conjunto definido en este Convenio en todo el territorio nacional, siendo, por tanto, una etapa de continuidad y consecuencia de las dos etapas anteriores, considerando el pleno funcionamiento de los Centros de Apoyo a Víctimas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en cada una de las regiones del país.

#### **DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

**QUINTO:** En cumplimiento del objetivo señalado en la cláusula tercera de este Convenio y de las etapas descritas en la precedente, las instituciones firmantes asumen los siguientes compromisos:

**I. El Ministerio, a través del Programa de Apoyo a Víctimas, se compromete a:**

1.- El Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través del Programa de Apoyo a Víctimas de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se compromete a implementar el Servicio telefónico de Orientación e Información, el que se encuentra centralizado en la Región Metropolitana de Santiago, efectuando desde aquí la derivación de casos vinculados a la comisión de delitos violentos y que requieran una atención presencial, a todos los Centros de Apoyo a Víctimas existentes, hasta la fecha, en el territorio nacional.

2.- El Ministerio del Interior y Seguridad Pública implementará Centros de Apoyo a Víctimas u Oficinas en todas las regiones del país.

3.- El Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través del Programa de Apoyo a Víctimas de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se compromete a contactar al 100% de las personas que han sido víctima de alguno de los delitos violentos contemplados en el catálogo previamente definido por dicho Programa, siempre que éstas hubieran proporcionado a la Policía de Investigaciones de Chile el/los número/s de teléfono/s que sean de utilidad para tal efecto.

El contacto telefónico se efectuará dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de los datos respectivos y será ejecutado por el equipo de profesionales especializados del Servicio de Orientación e Información del Ministerio.

4.- El Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través del Programa de Apoyo a Víctimas de la Subsecretaría de Prevención del Delito, designará un/a "Coordinador/a" que se relacionará estratégicamente con el/la Coordinador/a que designe la Policía de Investigaciones de Chile.

Los nombramientos de los coordinadores por cada una de las partes firmantes se pondrán en conocimiento de la otra parte para el fiel cumplimiento de este Convenio, debiendo notificar con prioridad los cambios y nuevas designaciones de coordinador.

5.- El Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través del Programa de Apoyo a Víctimas de la Subsecretaría de Prevención del Delito, a través de su coordinador/a designado/a, en conjunto con la Policía de Investigaciones de Chile, definirán los temas técnicos de capacitación que sea necesario abordar para la correcta implementación del trabajo conjunto desarrollado por ambas instituciones firmantes de este Convenio.

6.- La metodología para desarrollar la evaluación del trabajo conjunto establecido en este Convenio será definida por ambas instituciones firmantes, a través de los coordinadores designados, debiendo ser coherente con las etapas de implementación de dicho trabajo, de acuerdo a lo indicado en la cláusula tercera. Sin perjuicio de ello, los recursos humanos, logísticos, económicos y de software que fuesen necesarios para desarrollar la/s herramienta/s de evaluación y traspaso de información serán de responsabilidad del Programa de Apoyo a Víctimas de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, sin perjuicio de la necesaria colaboración de la Policía de Investigaciones.

**II. La Policía de Investigaciones de Chile, se compromete a:**

1.- Poner a disposición del Programa de Apoyo a Víctimas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en el marco del eje temático Apoyar de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, las unidades policiales o brigadas que se estimen pertinentes, junto a sus respectivos equipos de guardia y el personal que concurra a sitios del suceso, de acuerdo a la etapa de implementación en que se encuentre el trabajo conjunto definido en este Convenio, tanto para fines de difusión del presente convenio como para darles a conocer la oferta programática de servicios que brinda el Programa de Apoyo a Víctimas.

2.- Instruir a los funcionarios de dichas unidades policiales para que, una vez que haya finalizado el respectivo procedimiento policial, informen a todas las víctimas de los delitos violentos que se encuentran detallados en el Anexo N° 1 de este Convenio acerca de la existencia de los Centros de Apoyo a Víctimas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Asimismo, instruir a los funcionarios para que soliciten a los afectados por el ilícito, la entrega voluntaria de los datos de contacto, con especial preocupación en el registro correcto de ellos, con el fin de aportar información útil para el contacto posterior de las víctimas por parte de los profesionales especializados del SOI.

Asimismo, dichos funcionarios podrán entregar a los denunciantes de los delitos violentos que se encuentran detallados en el Anexo N° 1 de este Convenio, un folleto informativo en donde se consignen las direcciones de los Centros de Apoyo a Víctimas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con el objeto de que si la persona lo estima necesario acuda al Centro que se encuentre más próximo a su domicilio, lugar de trabajo o al lugar donde ocurrieron los hechos.

3.- La Policía de Investigaciones, designará un/a "Coordinador/a" que se relacionará estratégicamente con el/la Coordinador/a que designe el Programa de Apoyo a Víctimas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Los nombramientos de los coordinadores por cada una de las partes firmantes se pondrán en conocimiento de la otra parte para el fiel cumplimiento de este Convenio, debiendo notificar con prioridad los cambios y nuevas designaciones de coordinador.

4.- Para que el equipo del Servicio de Orientación e Información del Ministerio del Interior y Seguridad Pública pueda efectuar contacto telefónico con víctimas de delitos violentos de acuerdo a lo indicado en el número 1.3 de esta misma cláusula, la Policía de Investigaciones de Chile a través del Coordinador/a que designe, proporcionará por escrito, vía correo electrónico cada dos días, dirigido al Coordinador/a Técnico del Servicio de Orientación e Información, una nómina que contenga la información relativa a las denuncias efectuadas en cada unidad policial del país de acuerdo al proceso de implementación del presente convenio, y que contenga los siguientes antecedentes personales mínimos, los cuales serán entregados posteriormente a los Coordinadores del respectivo Centro de Apoyo a Víctimas, en el evento de que sea procedente la derivación del caso al Servicio de Atención Reparatoria brindado por dichos Centros:

- Nombre completo
- RUT
- Edad
- Domicilio
- Teléfonos de contacto (fijo y celular)
- Correo electrónico
- Delito
- N° de Parte, y
- Fiscalía

5.- La Policía de Investigaciones de Chile, con el objeto de que las dotaciones de guardia y los funcionarios de las unidades policiales involucradas conforme a este Convenio sean capacitados en temas relativos al ofrecimiento del Servicio de Orientación e Información y a la atención de víctimas de delitos violentos por el Programa de Apoyo a Víctimas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, pondrá a disposición la totalidad de los funcionarios de acuerdo a las Etapas de Implementación y capacitación de este Protocolo.

6.- La Policía de Investigaciones de Chile, a través de su coordinador/a designado/a, en conjunto con el Programa de Apoyo a Víctimas de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, definirán los temas técnicos de

capacitación que sea necesario abordar para la correcta implementación del trabajo conjunto desarrollado por ambas instituciones firmantes de este Convenio.

7.- La metodología para desarrollar la evaluación del trabajo conjunto establecido en este Convenio será definida por ambas instituciones firmantes, a través de los coordinadores designados, debiendo ser coherente con las etapas de implementación de dicho trabajo, conforme a lo indicado en la cláusula tercera.

El plazo de dicha evaluación será fijado oportunamente según las referidas etapas de implementación.

**SEXTO:** Para el cumplimiento de los compromisos descritos en la cláusula precedente, la modalidad de trabajo entre ambas instituciones firmantes será la siguiente:

- Una vez finalizado un procedimiento policial que involucre la participación de víctimas de delitos violentos, los funcionarios policiales que hayan intervenido en dicho procedimiento informarán a las víctimas respectivas la existencia del Servicio de Orientación e Información brindado por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través del Programa de Apoyo a Víctimas de la Subsecretaría de Prevención del Delito, conforme a los protocolos y orientaciones técnicas definidas por dicho Programa.
- Conforme a ello, corresponde indicar que la modalidad de contención, información y orientación psicosociojurídica brindada a las víctimas por el equipo del Servicio de Orientación e Información del Ministerio no será presencial en la unidad policial respectiva, sino que telefónica. Sin perjuicio de lo anterior, deberá hacer entrega a los denunciantes de los delitos violentos, de un folleto informativo del Programa de Apoyo a Víctimas en donde se consignen las direcciones de los Centros de Apoyo a Víctimas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con el objeto de que si la persona lo estima necesario acuda al Centro que se encuentre más próximo a su domicilio, lugar de trabajo o al lugar donde ocurrieron los hechos.
- Una vez recabada la información proveniente de las denuncias, el Coordinador/a de la Policía de Investigaciones deberá evacuar por escrito, vía correo electrónico dirigido al Coordinador/a del Servicio de Orientación e Información, cada dos días, y a través de una nómina pertinente, los antecedentes personales mínimos definidos en la cláusula anterior, los cuales serán entregados posteriormente a los Coordinadores del respectivo Centro de Apoyo a Víctimas, en el evento de que sea procedente la derivación del caso al Servicio de Atención Reparatoria brindado por dichos Centros, según la etapa de implementación en que se encuentre el presente Convenio. Los antecedentes recibidos serán mantenidos en absoluta reserva tanto por los funcionarios de la Policía de Investigaciones de Chile como por los profesionales del Programa de Apoyo a Víctimas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- En consecuencia, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Policía de Investigaciones de Chile deberán garantizar las medidas de resguardo que sean necesarias para evitar el acceso de dicha información por parte de terceros no autorizados, prohibiéndose absolutamente la entrega de esta información a estos terceros no autorizados.
- Dentro del marco de este convenio, las partes se comprometen a desarrollar un protocolo de colaboración para casos de conmoción pública, en el que coordinarán la asistencia por parte del Programa de Apoyo a Víctimas, a todos aquellos casos que revistan especial gravedad y que requieran ser asistidos en forma contingente, toda vez que la información sea remitida oportunamente a los equipos del

Ministerio que se designen para estos fines y de la forma en que así lo establezcan las partes para el cumplimiento de este objetivo en particular.

### DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

**SÉPTIMO:** El presente Convenio tendrá vigencia de un año, a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente instrumento, renovándose tácita, sucesiva y automáticamente por iguales períodos, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito a la otra, mediante una carta certificada, su voluntad de ponerle término, con al menos cuatro meses de anticipación a la fecha de su conclusión.

Ocurrido lo anterior, las partes preverán que las actividades que en virtud de este acuerdo se estuviesen realizando concluyan sin menoscabo de las mismas.

### DE LAS PERSONERÍAS

**OCTAVO:** La representación con la que comparece don Antonio Frey Valdés por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito dispuesta por el Decreto N°741, del Ministerio del Interior, de 11 de Marzo de 2014.

La representación con que comparece como Director General don Marcos Vásquez Meza por la Policía de Investigaciones de Chile, consta en Decreto Supremo N° 100 de 26 de junio de 2009, del Ministerio de Defensa Nacional.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

### DE LOS EJEMPLARES.

**NOVENO:** El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



**ANTONIO FREY VALDÉS**  
**SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN**  
**DEL DELITO**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR Y**  
**SEGURIDAD PÚBLICA**

**MARCOS VÁSQUEZ MEZA**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**